

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210036000**.

Vistas las documentales que anteceden se resuelve:

Primero: Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.

Segundo: Requerir a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito, indicando de forma clara los días liquidados por cada mes, pues no se advierte la fecha desde que se liquida cada obligación.

Cumplido lo anterior, ingresar para continuar con el trámite.

Tercero: Por secretaría extraer del expediente los documentos 029, 030 y 031 pues no pertenecen al trámite de la referencia, así mismo, presentar el informe correspondiente.

Cuarto: De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Refinancia S.A.S. con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Scotiabank Colpatria S.A.

Otorgar el término de cinco (5) días al deudor, para que, si a bien lo tiene, se manifieste al respecto. En caso de permanecer silente, se entenderá que acepta la misma, para los efectos y fines del artículo 1961 del Código Civil, en concordancia con el artículo 894 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 64, hoy 06 de junio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec7283cddfd819f90807d6ff8c9e65cd28df72f8011b4984f35e80a07b203c5**
Documento generado en 03/06/2022 10:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>